

Sesión N° 431

Celebrada el 26 de Setiembre de 1934.

Presidió el señor Tubercaeur, asistieron los Directores señores Oguine, H. dunate, Fischer, Garcés, Rossi, Saavedra y Tacky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron tambien el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señores Díez y Díez. Excusó su inasistencia el Director señor Pearce.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 al 21 de Setiembre en curso, con los siguientes totales:

Descuentos

al Pùblico	£ 119.397.76
a la industria salitrera; Ley 5.185	· 5.800.000.-
Prestamos con Wanants; Ley 5.069	· 197.000.-
Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185;	
Banco de Chile	· 1.300.000.-
Banco Anglo Sud Americano Ltdo.	· 4.500.000.-
Banco Español-Chile	· 3.914.000.-
Banco Germanico de la America del Sud	· 5.000.000.-

Operaciones de cambio

Periodo N° 125 y 126; 10 al 15 y 17 al 22 de Setiembre

Ley N° 5.107 No se hicieron compras ni ventas.

Lletas de exportación y de seguro:

Compras	Tes.	17.090.68
Decretos-Ley 103	"	1.414.208.40
Decretos-Ley 646	"	231.189.44
Ventas	"	166.012.78

Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S. \$ 367.471.69

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 21 de Setiembre en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Italiano	\$ 500.000.-
Banco Aleman Transatlántico	\$ 800.000.-
	<u>\$ 1.300.000.-</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

Descuentos al Pùblico	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4½%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	5%
Operaciones garantidas con vales de fienda (Ley N° 5069)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5309 y 5350)	4%
Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)	4½%
Prestamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Se dio lectura a una carta fechada 12 de Setiembre en curso, del Gerente de la Caja de Fomento Carbonero, en la cual se expresa que el Consejo de dicha Institución había acordado a la firma Readi y Cia. Ltda. un préstamo de \$300.000., acogiéndose a los beneficios que otorga la Ley 5.185 de 30 de Junio de 1933.

El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Ong, manifestó que antes de hacer un estudio detenido de los antecedentes que había enviado al Banco la Caja de Fomento Carbonero, deseaba manifestar al Directorio que creía necesario que el señor Abogado determinara la posibilidad de llevar adelante la operación propuesta en conformidad a la legislación vigente.

El señor Ollende expuso que ya había tenido oportunidad de

estudiar los antecedentes, habiendo llegado a la conclusión de que la solicitud presentada por la Caja de Fomento Carbonero no cabía dentro de las disposiciones legales correspondientes.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 7º de la Ley 5.185, los fondos que la Caja mencionada obtenga del Banco Central se invertirán en préstamos hipotecarios a los dueños nacionales de minas de carbón; y el inciso 8º de ese mismo artículo agrega que una cuota de esos fondos podría ser destinada por la Caja al otorgamiento de créditos para la implantación de industrias que tengan por objeto favorecer el mejor aprovechamiento del carbón nacional.

De lo anterior se desprende que la ley no trata de la instalación de fábricas que consuman carbón nacional como medio de obtener la energía necesaria, sino de la implantación de industrias que tengan como objeto propio y directo suyo, el mejor aprovechamiento de ese carbón, como lo sería la implantación de la industria de hidrogenización del carbón para mejor aprovecharlo en forma de petróleo y de otros derivados.

En el caso de la firma Readi y Cia. Ltda. solo se obtendría un mayor consumo de carbón nacional, pero no un mejor aprovechamiento de ese producto, ya que el proyecto que la mencionada firma espera realizar con los fondos que ha solicitado en préstamo, se reduce a instalar una fábrica que tendría por objeto hilar, tejer y teñir algodón.

Agregó el señor Abogado que el inciso 8º a que se había referido era una excepción de mera facultad al precepto general e imperativo del inciso 7º y que, en consecuencia esa excepción solo puede aplicarse en los términos precisos en que la ley la ha consignado. Expuso, además, que por este motivo no se puede tomar en consideración el artículo 3º, inciso 2º del Reglamento de la Caja de Crédito Carbonero, que faculta a dicha Institución para otorgar préstamos a los industriales que soliciten créditos destinados a incrementar el uso del carbón nacional, disposición de acuerdo con la cual, a juicio del Fiscal de la Caja de Fomento Carbonero, podía llevarse a efecto la operación de que se trata.

Después de oír la opinión del señor Abogado, el Directorio estimó que cualquiera operación como la que ha solicitado la Caja de Fomento Carbonero, miraría al fomento de la industria manufacturera en general, y sería, en consecuencia, del resorte del Instituto de Crédito Industrial, conforme a los incisos 1º y 2º del artículo 3º de la Ley 5.185.

En virtud de estos antecedentes se acordó rechazar la solicitud presentada por la Caja de Fomento Carbonero, poniendo en conocimiento del Gerente de ella las razones legales aducidas por el señor Abogado del Banco, en virtud de las cuales se tomó el presente acuerdo.

El señor Presidente dio cuenta de que el Ministro de Educación

cional de Costa Rica de Costa Rica, señores Teodoro Picado, que había concursado a la Conferencia Internacional de Educación recientemente celebrada, con el carácter de Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Chile, había estado de visita en el Banco a fin de trasmitir a la Administración un encargo que con motivo de su viaje a Chile le había hecho el Director del Banco Internacional de Costa Rica, señores don Julio Peña.

Del Banco Internacional de Costa Rica, que es el único con poder emisor en ese país, se interesa porque dos de sus empleados puedan venir en comisión, al Banco Central de Chile, a fin de estudiar en todos sus detalles su organización y funcionamiento.

Agregó el señor Subsecretario que de acuerdo con lo que había expuesto el señor Picado, todos los gastos y sueldos de los empleados que pudieran venir al país, serían de cargo de la Institución a que pertenezcan, la cual responde además de su honorabilidad.

Dadas estas explicaciones el Directorio autorizó al señor Presidente a fin de que se dirigiera al Director del Banco Internacional de Costa Rica manifestándole que el Banco Central accedia con el mayor agrado a los deseos de la mencionada Institución.

Se levantó la sesión,

Alfredo Rosí

mill Subsecretario

Presidente

S. Gatica
~~quadrifida~~

Espinoza

F. Garcés Zam

Otilio T

omero Sánchez
Olaya